

Resolución del Convento de esta Congregación de la Villa de Madrid a la significación del Sr. D. Juan de...

Acuerda que en el siguiente artículo de su Constitución a un año permanezca la primitiva observancia, con tal que las demás ordenanzas que se continúan intimar por el Sr. D. Juan de...

Dijo en orden a lo referente a un artículo de la Constitución de esta Congregación... que en el artículo de su Constitución a un año permanezca la primitiva observancia...

185
dize qd no se lea puede ni debe poner algun gravamen por
poner esta materia fuera de contrato, y mudarse del modo
con estas leyes, que si antes las hubieran, muchas, o quizas las mas, no
se fallaran. Y demas de esto que las leyes indiferentes no queden
de materia de ley, por indiferencia, la del pacto comun, y del p
cio, en orden a sus conveniencias, y asi no se refieren al tal mandato
para que tenga fuerza alguna, por dacion, condicion, adquisicion
en la l. de quibus ff. de legibus, leyes multa alia qd. capitulo no
ponent, quam quod iudicio populi recepta sunt. Luego con estas or
dinas en las leyes eclesiasticas se ha de proceder por evitar
el vicio que enseña el Concordio Tridentino ses. 29. c. 3. quan
do ad vultu e servitute deo committitur pot no conuenit (menor)
incubatur magis contumacia quam benedictio, et penitus potius
perire quam saluare. Y asi solo se adquieren danos, y no se alid

que si que en manos de la Diosa solo pome
beron la comarcanza general que esta en la d. de innovacion
vieron corriente, y en esto de abrogacion la profesion, y oha
mas rigida que alere forzandola a mas inconvenientes pe
ligros propios, a muertes espirituales, y de pangs, en quibus
venat, y del resultara fomentos a peccatos de multitud, viendo
que la confesion de otro precepto es conyugada a la pur y re
guarda en que viron, remita a otras irregular, que pegan
do solo en d. de vicio quando la pretension conuina a
omas virtud. Por lo qual, y para evitar otros ~~inconuenientes~~
mas inconvenientes y reducir mas por extenso todas las ra
zones que se asistien con sus fundamentos y motivos, se p
can, y viden tales entegre un traslado autentico de los
dichos Mandatos con intercession de los Regulares, que on el
mismo que narate, entegre en la corra de h. m. b. en su pa
ra qd. se lea de la contraria, vuelven a apellar, y prohibido
deber lo que a su derecho pertenega y diga.